

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN: 110014003066-2020-00639-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 04 SET. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **MIGUEL ANTONIO MORENO PRIETO** contra **WILFER SOLANO DELGADO** y **FILEMON BELTRAN VARGAS** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$22'400.000,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre septiembre de 2019 a julio de 2020 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. Por **\$4'000.000,00 Mcte.** por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento, base de la ejecución.
3. **Niega** mandamiento de pago por la pretensión del pago contenida en el acuerdo del pago con la empresa de acueducto, teniendo en cuenta que no adjuntó la prueba idónea que demuestre el pago. No es una obligación clara, expresa y exigible, artículo 422 del C.G.P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

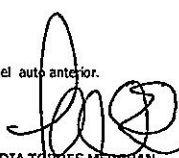
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **MIGUEL HERNANDO MENDOZA V.** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	07 SEP 2020 10:08 A.M.
Por ESTADO Nº 030 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN	